

Al servicio de las personas

PAUTAS DE TRABAJO
ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS Y
ENTIDADES DE APOYO A LA CAPACIDAD JURÍDICA



Equipo de trabajo:

Ana Belén Sevillano. Plena inclusión Castilla y León

Teresa González. Plena inclusión Castilla y León

Belén Casado. FUTUDIS

Ismael Martín. FUTUDIS

Pablo Muñoz. FUTUDIS

Alfonso Zurdo. Pronisa

Raquel Juanes. Centro San Juan de Dios

Marta Campos. Centro San Juan de Dios

Sonia Ferreras. Fundación Personas

Emily Cruz. Fundación Asprodes

Toñi López. Asprona Bierzo

Pilar Morales. Aspodemi

Ana Marina Aguado. Fundación San Cebrián

Miriam Blanco. Asprona León

Lorena España. La Casa Grande de Martiherrero

Índice

Introducción	4
Metodología	5
Áreas de coordinación	6
Económica	6
Sanitaria	8
Social	8
Vida independiente	10
Jurídica	12
Plan de trabajo de FUTUDIS ante las urgencias	13
Glosario	14

AL SERVICIO DE LAS
PERSONAS

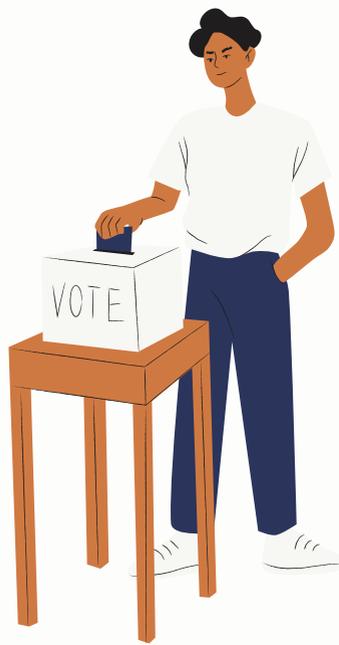


Introducción

Fruto de los cambios planteados por la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, se ha visto necesario establecer algunas propuestas de coordinación entre las entidades prestadoras de servicios y FUTUDIS como entidad de apoyo a la capacidad jurídica.

La aplicación práctica de la Ley ratifica la necesidad de que todas las entidades que apoyan a la persona trabajen de una manera muy individualizada, situando en el centro a la persona, sus gustos, preferencias y teniendo en cuenta en qué aspectos concretos establecen las resoluciones judiciales las medidas de apoyo a la capacidad jurídica.

Se hace necesario, más que nunca, coordinar la información con la que cuenta la entidad prestadora de servicios y la entidad de apoyo a la capacidad jurídica, de cara a dar respuesta a las necesidades de la persona desde sus posibilidades (sanitarias, económicas, sociales, etc.), sus intereses y su Plan de Vida.



Metodología

Se han realizado varias reuniones on line del Grupo de Trabajo, en las que se han ido consensuando las cuestiones en las que hay más necesidad de coordinación a partir de la experiencia previa de trabajo entre las entidades.

El grupo ha estado formado por técnicos coordinadores de atención directa de las entidades prestadoras de servicios y los coordinadores del área social, económico y jurídico de FUTUDIS.



Áreas de coordinación

Para que las circunstancias de la persona se aborden de manera integral, los equipos tienen varios referentes, para abordar los distintos aspectos de la vida de las personas.

Partiendo de la experiencia previa, de las dificultades que existían en la aplicación de la tutela y de las adaptaciones que se están haciendo para aplicar la reforma legislativa, se revisan los siguientes aspectos:

Área económica

La mayoría de las resoluciones judiciales establecen curatela representativa a FUTUDIS en este ámbito, por lo que ellos son los responsables del patrimonio que tiene la persona con la persona. Es importante que las entidades prestadoras de servicios conozcan la situación económica para poder apoyar las cuestiones que surjan en esta área

Se considera adecuado que cada año o año y medio se reúnan las entidades prestadoras de servicios, la entidad de apoyos a la capacidad jurídica y la persona con discapacidad para poder actualizar su situación económica. Si durante ese tiempo hubiera algún otro cambio en ese área, se mantendrán reuniones de coordinación donde se abordarán las cuestiones concretas. El Proyecto de Vida y el Plan de Apoyos personal, el cual incluye un presupuesto económico personalizado, servirán de pauta para desarrollar los intereses y preferencias de las personas.

Hay personas que tienen recursos económicos y no tienen dificultades en desarrollar todas las actividades que desean y otras que no. Conociendo las posibilidades económicas de cada uno, es fácil definir actividades. Ese nivel de economía lo tiene que conocer el centro. Se puede valorar por parte de FUTUDIS que se gaste más un año que otro, si la persona tiene capacidad económica para asumir el déficit en el ejercicio siguiente. Si no existe capacidad económica suficiente para afrontar determinados gastos que se puedan plantear, será necesario hacer planteamientos realistas con la situación de la persona.

Todos los años FUTUDIS realiza una rendición de cuentas que se envía al juzgado y es aprobada. Con la nueva Ley el objetivo es que todas las personas que tengan capacidad para entender su rendición de cuentas la conozcan.



→ **Dinero de bolsillo del que dispone la persona**

El dinero de bolsillo es de la persona y es ella quien decide en qué se lo gasta.

Cada persona tiene un presupuesto en base a su realidad económica en el que se indica el dinero de bolsillo con el que cuenta. Es importante que las personas salgan a hacer gestiones (médicas, juzgado...) con algo de dinero de bolsillo para hacer frente a posibles gastos (autobús, café, bocadillo, revista...) y con su documentación.

La operativa económica de entrega y justificación de dinero entre entidades se acuerda entre ellas. Del dinero de bolsillo para gastos corrientes (café, periódico, cine, cena o bocata...) no es necesario entregar tickets en dichas justificaciones. Si se detecta que la persona no hace buen uso de su dinero de bolsillo, habrá que revisar qué está sucediendo, siempre teniendo en cuenta que cómo gastar ese dinero de bolsillo es decisión de la persona.

→ **Justificación de gastos: Cómo hacerlo, cuando presentarlo, modo de presentación**

Los gastos de mayor cuantía como ropa, pequeño electrodoméstico, gastos sanitarios privados, vacaciones, libros... necesitan facturas de justificación. En cuanto a este tema las peticiones de justificación por parte de los juzgados han variado también y se estará a cada caso concreto.

→ **Actividades a realizar en función de situación económica personal y sistema de provisión de apoyos existente**

Vacaciones, invitaciones en ocasiones especiales (cumpleaños, celebraciones...), tratamientos médicos (fisioterapeuta, dermatólogo...), tratamientos de belleza, ... Este tipo de gastos son siempre viables si la persona cuenta con capacidad económica y quiere realizar esa actividad.

Es importante trabajar con la persona estos aspectos, que sepa si puede irse de vacaciones, a cuantas personas puede invitar en su cumpleaños, en función de su situación económica, procurando que la persona elija, dentro de las posibilidades que se le ofrecen, las que desean y se ajustan a su realidad.



Si la persona no tiene capacidad económica, sería muy interesante que, desde las entidades prestadoras de servicios, se pueda plantear un modelo que permita hacer actividades, tipo pago a plazos, becas o similar. Partiendo también de los Planes de Vida se podrían plantear acciones coordinadas con las economías más vulnerables.

Área sanitaria

El Auto de determinación de apoyos establece la medida de apoyo que en este ámbito (salud) requiere cada persona. Si hablamos de los consentimientos informados, cuando FUTUDIS sea curador asistencial, apoyará a la persona para que sea consciente de lo que va a firmar y será la persona la que lo firme. Si FUTUDIS tiene encomendada una curatela representativa será quien lo firme junto con la persona. El acompañamiento a la visita no siempre ha de ser por parte de personal de FUTUDIS.

Con independencia de que exista curatela asistencial o representativa en todo caso se ve conveniente que **estén informados** tanto la entidad de apoyo a la capacidad jurídica, como la entidad prestadora de servicios, de por qué se va al médico y de los cambios sanitarios que se produzcan tras las visitas médicas: pautas, medicación, etc.

Puede que no exista medida de apoyo en temas sanitarios. En estos casos cuando la persona se incorpora a una entidad prestadora de servicios, firma un contrato con la entidad en el que se incorpora la autorización al acompañamiento, por parte del prestador de servicios, en temas sanitarios.

En el caso de negarse a recibir tratamiento y que exista una curatela representativa en temas sanitarios, el curador abordara la problemática y adoptara las medidas pertinentes entre las que se encuentra informar al juzgado tras trabajar con el centro y con la persona esa decisión en la medida de lo posible.

Área social

Visitas

Cuando hay orden de alejamiento, FUTUDIS informará al centro de dicha medida. Esta se debe cumplir y cualquier incidencia se debe comunicar a fiscalía y a la entidad de apoyo a la capacidad jurídica. Las órdenes de alejamiento no decaen porque la persona decida que no quiere esa situación, quien anula la orden es el Juez.

Cuando no existe orden de alejamiento pero se reciben visitas “poco convenientes”, se informa a la familia de la situación que la visita genera y las consecuencias sobre el comportamiento de la persona. En algunas ocasiones desde el centro se plantea la supervisión de la visita.

No procede la negativa a las visitas en coherencia con el Modelo de Vida Independiente y con los Derechos de las personas con discapacidad. Las visitas pueden tener el límite de las normas de convivencia, horarios y actividades de la vivienda.

→ Pareja

Es importante que se ofrezca apoyo desde la entidad prestadora de servicios a las necesidades de las personas que tienen pareja, dando respuesta a todos los ámbitos de la vida de la persona.

Cuando la solución a las necesidades de la pareja supone un coste económico este se podrá abordar dentro del presupuesto de gastos de bolsillo de la persona.

Cuando las entidades detecten que las parejas no son simétricas y pueden tener otro tipo de dificultades, es necesario que haya mucha coordinación entre las entidades prestadoras de servicios y las entidades de apoyo a la capacidad jurídica para poderles apoyar.

→ Salidas

Si no hay curatela representativa en el área de Vida Independiente FUTUDIS no tendrá que firmar ninguna autorización para que la persona pueda disfrutar de las actividades de ocio elegidas, y en este caso tan solo se abonarán los gastos que se deriven de estas siempre y cuando la persona manifieste su interés por la actividad y cuente con recursos económicos suficientes.

Si la medida judicial establecida es curatela representativa, FUTUDIS habrá de firmar aquellas salidas que se vayan a realizar, especialmente las que se realicen con pernocta.

Sería deseable tener un modelo de consentimiento de actividad en el que aparezca información sobre lo que va a suponer la actividad, cuotas no reembolsables, incompatibilidades para realizar determinadas actividades, derechos y deberes, medicación. Conviene garantizar la correcta comprensión de este documento por parte de la persona (Lectura Fácil).

→ Decisiones sobre el uso de la imagen y sobre redes sociales

El uso de la imagen es un derecho personalísimo. Cuando la persona no tiene capacidad para expresar su voluntad y dar su autorización a dar su imagen, una solución es contar con el “traductor vital” que traslada lo que la persona puede desear o sentir, dentro del marco de la Ley de Protección de Datos. El traductor vital es una persona muy cercana que conoce los gustos y preferencias de la persona y puede dar esa información.

→ Preparación para el descanso “eterno”: creencias, funerales

Se plantea promover que las personas con discapacidad intelectual que puedan manifestar sus creencias y preferencias respecto a cómo y dónde desean ser enterrados lo manifiesten en un testamento vital para que sea respetada su voluntad.

Cuando la persona fallece la curatela se extingue y podría ocurrir que en ese momento aparezca algún familiar que quisiera cambiar la voluntad de la persona. Con el testamento vital se garantiza que esa voluntad permanezca en todo momento.

Si la persona no tiene capacidad de decisión para redactar el testamento vital o no ha manifestado su voluntad al respecto, decidirá la familia si la hay y/o la entidad de apoyo. Es conveniente que el prestador de servicios facilite a la entidad de apoyos a la capacidad jurídica información sobre aspectos como panteones familiares, nichos de los padres... que conozca.

→ Capacidades de elecciones personales y conciudadanas

El sufragio es algo reconocido legalmente. El apoyo se precisaría para ir a votar, garantizando que se vota con libertad. En el caso de que la persona manifieste su deseo de acudir a votar la entidad prestadora de servicios y FUTUDIS se coordinarán para activar el apoyo que requiera.



Área vida independiente

→ Posibilidad de elección de vivienda y compañeros de vida.

La plaza que tenga la persona está condicionada por la asignación que se haga desde Gerencia de Servicios Sociales. Cada vez hay más personas que están solicitando cambiar de domicilio hacia modelos más cercanos al Modelo de Vida Independiente (viviendas tuteladas, unidades de convivencia...). Esta decisión se valora con la persona: las ventajas e inconvenientes que esto conlleva y se acompaña en la decisión que van a tomar. Esta solicitud se valora teniendo en cuenta las posibilidades de la persona (económicas, sociales, sanitarias, el proyecto de vida, etc.) y la disponibilidad de plazas.

Cuando hay dificultades en la convivencia se realizan los cambios necesarios. Esto se valora entre la entidad prestadora de servicios y los referentes de apoyo a la capacidad jurídica. Si el cambio de espacio residencial lo propone la entidad prestadora de servicios, es necesario valorar previamente si la persona está de acuerdo con el cambio, si la plaza propuesta tiene las mismas garantías, las mismas condiciones que la plaza en la que se encuentra y es la adecuada para atender las necesidades de apoyo de la persona.

→ Participación en actividades comunitarias: valoración de apoyos necesarios, ocio, gustos, aficiones

Cuando la actividad es organizada por la entidad prestadora de servicios, las personas asisten si así lo desean.

Cuando estas actividades no son grupales si no individualizadas y requieren de un acompañamiento hasta el punto donde empieza la actividad se analiza el coste económico y, teniendo en cuenta las posibilidades económicas de la persona, se valora con ella su realización. En el entorno de residencia, vivienda, la persona elige actividades muchas veces no compartidas con las del resto de compañeros y eso es complejo para organizar los servicios.

Alguna entidad maneja una pequeña bolsa de becas en la que se completa la parte que no puede retribuir la persona con sus propios recursos. Más aún cuando la actividad es valorada como de gran interés para la persona. Otra solución es buscar economía compartida entre usuarios del mismo centro: taxis compartidos para ir a la misma actividad, buscar opciones imaginativas.

Desde el trabajo por territorios que se está implementando en las entidades es deseable que se busquen opciones de vivienda que permitan un ocio y/o actividades cercanas que eliminen esos costes. Valorar el ocio como un elemento más a la hora de decidir la ubicación de los espacios, viviendas, etc. permite incluso generar apoyos naturales. No es estar en comunidad, sino ser comunidad.

→ Horarios: posible flexibilidad y capacidad de decisión

La vivienda tutelada es el hogar de la persona. Es necesario permitir que una persona que está enferma se pueda quedar en casa. Generalmente por la mañana no hay monitor en la vivienda y suele ser necesario buscar otro espacio aunque cada vez pasa menos.

En ocasiones la entidad de apoyo a la capacidad jurídica valora junto con el centro como dar respuesta a esta situación. Se pone de manifiesto de nuevo la distorsión entre la necesidad particular de un residente y el sistema organizativo de la entidad prestadora de servicios.

Una cuestión a trasladar a la administración de las entidades prestadoras de servicios es que el modelo de vivienda hacia el que se tiende cambia notablemente el modelo de atención, y cuesta mucho esfuerzo sacarlo adelante. Es necesario que se dote de más recursos económicos y humanos.



Jurídica

→ **Revisión de medidas: comprensión y sistema de provisión de medidas judiciales individualizado**

FUTUDIS en el momento que entiende que el Auto que establece los apoyos a la capacidad jurídica no es recurrible, comparte la información con las entidades prestadoras de servicios y con la persona. Si hay previsión de que no se van a entender los apoyos señalados, se mantiene una reunión con la entidad prestadora de apoyos para clarificar directamente con la persona.

En primer lugar, FUTUDIS explica el contenido y extensión de la nueva resolución a las personas apoyadas que puedan comprenderlo y si la entidad prestadora de apoyos solicita aclaración sobre la nueva resolución, los referentes de zona, mantienen con ellos una reunión para resolver las dudas. Es necesario que quede aclarado cómo se ha de intervenir en cada ámbito teniendo en cuenta la encomienda del juzgado (si se han de firmar autorizaciones, consentimientos informados, ...).

Sería conveniente designar en la entidad prestadora de servicios, a quién hay que enviar ese Auto y con quien se establecerá la coordinación de cada persona, pues ahora va a haber una interpretación mayor de las situaciones vitales. En la actualidad se manda generalmente a los trabajadores sociales de los centros por correo electrónico.

Consideramos imprescindible que la persona comprenda todos los aspectos recogidos en el Auto, para lo que es necesario garantizar que sea accesible.



Plan de trabajo de FUTUDIS ante las urgencias

FUTUDIS tiene estandarizado un modelo de trabajo para responder a las situaciones de urgencia y emergencia con las personas que apoya que se define como:

El servicio de urgencias es un servicio que complementa al servicio de apoyo a la toma de decisiones a la capacidad jurídica y permite prestar apoyos a las personas que curatelamos los 365 días del año las 24 horas del día.

Pretende mantener un canal de comunicación directo y eficaz fuera del horario de oficina entre la Fundación y Centros de Atención, así como con las personas que residen en sus domicilios particulares, que garantice la atención y resolución de situaciones de urgencia.

Las urgencias se dirigen y coordinan desde FUTUDIS y pretende dar a las personas que apoyamos la tranquilidad de saber que si algo les sucede, siempre habrá un profesional de la Fundación disponible con el que contar.

Las situaciones que se pueden dar en la vida de las personas y que aborda este servicio son:

- **Ingresos hospitalarios.** Asistencias médicas imprevistas que den como resultado ingresos hospitalarios de carácter urgente. Se cuenta con empresas y/o servicios externalizados, dirigidos y supervisados por profesionales de FUTUDIS para prestar los apoyos que se requieran.
- **Fugas.** Todas aquellas salidas o estancias no autorizadas o no conocidas por el curador, ni por el prestador de apoyos que den como resultado el desconocimiento del paradero de la persona apoyada, o aun conociendo el paradero se considere un perjuicio o exista un riesgo inminente.
- **Arrestos y detenciones policiales.**
- **Fallecimiento de las personas apoyadas**
- **Seguimientos a las personas hospitalizadas.**
- **Otros sucesos que requieren nuestra atención fuera de horario de oficina** (únicamente para personas que residen en domicilios).

Dichas situaciones de urgencia son atendidas en el teléfono móvil 607.764.383 si surgen fuera del horario de oficina: de 18:00 a 8:00 de lunes a jueves, y de 15:00 del viernes a 8:00 del lunes, así como las 24 h en fines de semana. En horarios de oficina, dicho número de móvil no opera como teléfono de emergencias, por lo que en caso de recibir llamadas al mismo se orienta a los interlocutores para que se pongan en contacto con la oficina/sede.

En aquellas ocasiones que es imprescindible FUTUDIS se persona”.

Texto remitido por FUTUDIS.

Glosario

● Auto de determinación de apoyos.

Documento emitido por el Juzgado en el que se recogen los apoyos a la capacidad jurídica que necesita la persona con discapacidad tras cerrar el expediente en el que se han incluido la solicitud de medida de apoyo, los informes médicos y sociales, las entrevistas con la persona, el informe forense.

● Centro de apoyo a la capacidad jurídica.

Entidad que apoya a las personas con discapacidad en las cuestiones relativas a su capacidad jurídica, cuando no hay personas en su entorno familiar o social próximo que pueda apoyar. En el desarrollo normativo anterior a la Ley 8/2021 se denominaban Fundaciones Tutelares.

● Centro prestador de servicios.

Entidad que ofrece a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o personas dependientes servicios dentro de la Cartera de Servicios que establece la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León. Las entidades que han realizado esta Guía son las pertenecientes al movimiento asociativo Plena inclusión Castilla y León.

● Figuras de apoyo.

A partir de la Ley 8/2021 desaparece la figura del tutor aunque hay tres nuevas figuras para dar apoyo a las personas con discapacidad mayores de edad en el desarrollo de su capacidad jurídica:

- **Guardador de hecho:** Es la persona que ha estado acompañando al menor y en la mayoría de edad lo sigue haciendo.
- **Curador:** Es la persona que designa el juez para apoyar en lo imprescindible. Si hubiese de sustituir a la persona el juez debe definir en qué momentos
- **Defensor judicial:** Es la persona que interviene en una situación concreta cuando existe algún conflicto de intereses entre la persona con discapacidad y la persona de apoyo.

● Medidas voluntarias de apoyo (auto curatela).

Con la reforma legislativa las personas con discapacidad pueden ir directamente al Notario y determinar a quién otorgan el poder de apoyarlas en el ejercicio de su capacidad jurídica cuándo ellas no puedan hacerlo por sí mismas.

● Referente en FUTUDÍS.

Profesional de referencia de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo dentro del Centro de apoyo a la capacidad jurídica. En cada provincia hay **referentes sociales**, que se centran en el apoyo a la toma de decisiones en la esfera personal y social a través de planes individualizados y **referentes económico administrativos**, entre cuyas funciones está la gestión individual de todo lo referido al ámbito económico y patrimonial de la persona con discapacidad intelectual apoyada.

● Referente en una asociación.

Profesional de referencia para la persona con discapacidad dentro de una Centro Prestador de Servicios. Puede ser un gestor de caso, el coordinador de viviendas, el trabajador social o aquel profesional con el que haga seguimiento de su Proyecto de Vida.



www.plenainclusioncyl.org



Subvencionado por la Junta de Castilla y León con cargo a la asignación tributaria del IRPF



Servicios Sociales
de Castilla y León



Junta de
Castilla y León



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL